



AJUNTAMENT  
DE LLÍBER

LLÍBER- TASA PISCINA MUNICIPAL-TEXTO ÍNTEGRO BOP 16/03/2021

---

**Ayuntamiento de Llíber**

Plaza Mayor, 1, Llíber. 03729 Alicante. Tfno. 965 730 509. Fax: 965 732 604





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO LLÍBER

**3157** EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASAS POR EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA

#### EDICTO

**Edicto del Ayuntamiento de Llíber sobre la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de piscina municipal descubierta.**

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de piscina municipal descubierta, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2021, por no haberse producido alegaciones durante el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial, aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 19, de fecha 29 de enero de 2021, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se hace público el texto íntegro, que es el siguiente:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA**

#### ANEXO

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA**

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Piscina Municipal.



**Artículo 2º.- Hecho imponible.** Constituye el hecho imponible de esta tasa el disfrute o utilización de los servicios que se prestan en las instalaciones de la piscina municipal por los usuarios de los mismos, así como la concesión administrativa de la explotación del servicio.

**Artículo 3º.- Sujetos pasivos.** Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento bien se realice la gestión de forma directa o indirecta; así como los concesionarios de la gestión por el importe del canon concesional. Son sustitutos del contribuyente los tutores o guardadores, en los casos en que los usuarios sean menores de edad.

**Artículo 4º.- Cuantía.** 1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

CONCEPTO		TARIFA
Entrada a la piscina (baño libre)		
Por día	Hasta 13 años (inclusive).	1 euro.
	A partir 14 años.	1,5 euros.
Abono 7 días	Hasta 13 años (inclusive).	5 euros.
	A partir 14 años.	7 euros.
Abono 1 mes	Hasta 13 años (inclusive).	20 euros.
	A partir 14 años.	30 euros.
Cursos de actividades varias (yoga, gimnasia)		
Abono 1 mes		20 euros



2. Las tarifas reguladas en el apartado anterior podrán ser reducidas proporcionalmente por periodos inferiores.

**Artículo 5º.- Revisión de tarifas.** Las cuotas señaladas en la presente ordenanza serán anualmente revisadas a partir del año 2022, conforme a la variación que experimente el índice nacional de precios al consumo interanual referidas al mes de agosto del periodo impositivo anterior a su aplicación, acumulándose el total desde el establecimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 6º. Obligación de pago.** La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde el momento en que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades en el apartado 1 del artículo 4º. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al efectuar la inscripción del servicio.

**Artículo 7º.- Normas de gestión.** El uso de las instalaciones se efectuará dentro de los horarios que fije el Ayuntamiento y de las normas o reglamentos que se dicten al respecto. Por parte del Ayuntamiento se faculta al concesionario de la gestión de la piscina municipal para el cobro de las tarifas establecidas en el artículo 4º de esta ordenanza.

**Artículo 8º.- Infracciones y Sanciones.** En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en el artículo 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 1.930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

**Disposición final.** La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos y una disposición final entrará en vigor tras su publicación definitiva en el BOP, fecha en que comenzará a aplicarse, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Llíber, a 15 de marzo de 2021. El Alcalde, José Juan Reus Reus

